ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

F/ 535
MUN. 700/0838

OF. : Nº 700/0608/2017
REF. : Providencia Alcaldicia N° 100/2233/2017 y Carta de doña Leonor Peña Palacios, Presidenta de la Junta de Vecinos "Gabriela Mistral", de fecha 07/09/2017.
MAT. : Emite pronunciamiento por solicitud de ocupación de vías que se indican por actividad que se señala.

Cerrillos, septiembre 22 de 2017.

DE : ***SR. MARCELO GACITÚA BASTIDAS***
DIRECTOR(S) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

A : ***SR. DANIEL CARO ACEVEDO***
ALCALDE(S), I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Junto con saludarlo cordialmente y en atención a documentos señalados en la referencia, referente a requerimiento de la Junta de Vecinos "Gabriela Mistral", de uso de la Plaza Gabriela Mistral y el cierre temporal de las vías aledañas a ésta plaza, con la finalidad de realizar dos actividades la primera el día ***30/09/2017*** *de Celebración del Aniversario N° 65 de esa Organización Social, en horario de 17:00 a 23:00 horas y la segunda actividad es para el día* ***14/10/2017*** *de Celebración 18 Chico en la Gabriela, en horario de 15:00 a 24:00 horas, al respecto me permito informar a Us., lo siguiente:*

1. *Personal del Departamento de Ingeniería de ésta Dirección de Tránsito visito el sector señalado precedentemente, determinando que desde el punto de vista de tránsito no existen inconveniente en que se autorice el cierre temporal de las siguientes vías: Félix Margoz con Los Clarines, Los Clarines con Plaza Norte, Félix Margoz con Gabriela Mistral y Gabriela Mistral con Plaza Norte,* ***previo pronunciamiento de la Seremitt R.M.****, dado que por las calles Félix Margoz y Gabriela Mistral transitan Servicios de Transporte Público de Pasajeros, I-01 e I-18 respectivamente, el cual fue requerido por esta Dirección de Tránsito a través del Oficio N° 700/0604/2017.*
2. *Que de acuerdo a lo dispuesto en el D.E. N° 202/0988/2005 que aprueba el texto de la Ordenanza Municipal N° 2, "Derechos Municipales sobre transporte, tránsito y vehículos", en su Título IV, Artículo N° 12, Numeral 19, dice relación a la suspensión del tránsito en las vías señaladas precedentemente, tiene un valor de 0.10 UTM, costos que deberán cancelar los organizadores de dichas actividades.*
3. *No está permitido obstruir las puertas y los accesos vehiculares de las viviendas de los sectores a intervenir, los cuales deberán permanecer despejados en caso de producirse alguna emergencia.*
4. *Cabe señalar que al término de la actividad, deberá quedar despejado y limpio el sector para el libre y normal tránsito peatonal y vehicular.*
5. *Los organizadores del evento, deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que las actividades se desarrollen en completa normalidad.*